Ordinario

En la Ciu. N. y Sh. L. Ciudad de Carta. a dies y ocho de Nove. de mil setecientos setenta y quatro se Juntaron a Cavildo Ordinario los Señores d. Jines Mesia regidor Perpetuo decana Ciud. y mas antiguo delos que componen este Ayuntamiento que preside de Justicia por ausencia delos Señores Corregidor y Alcalde maior, d. Juan Garcia Campero; d. Alonso Crespo, d. Josef oviedo, d. Ramon Garcia Campero, d. Juan Bautista Peraigalo, d. Pedro de Torres, d. Fran.co Rivera, d. Juan Vallejo y d. Eric Garcia Regidores, d. Fran.co Anaril, d. Juan Daniel de Gomez, y d. Fr.co Casares diputado del Comun y havidndo lo siguiente

Fee de Citacion

En este Ayuntamiento fue leyda la Callada Carta de sala en que Su Magd. hace merced a esta Ciudad de un Cavildo Ordinario cada semana, y que para este Cavildo sean citados todos los Cavalleros regidores y diputado del Comun que han podido ver

Sanidad y Rafali

havido. Como tambien alos Señores Cavdlos generales y Parciales

Vuelto a ver este Ayuntamiento mediante la Citacion echa para el echa, el memorial presentado al Señor Fiscal de Su Magd. Publico y Minister de esta Sala, sobre Ganadero de dicho Campo, que se halla incorporado al Cavildo de treinta y uno de octubre ultimo, sobre los perjuicios que exponen Seles Causa en el Orden que se observa en los registros y pasas de Carnes, Prohibicion en la Venta del Rafali y demas que representan, con los Acuerdos anteriores que tienen relacion en el asumpto; En Inteligencia de toda esta Ciudad Acuerda que sobre el primero y segundo particular que contiene en Razon del Orden de los registros y Matanzas, como dela Carne de Rafali, Ratifica esta Ciudad los anteriores Acuerdos que se guarde la practica observada en el asunto y lo mismo sobre Garbias y remesas, En quanto al ultimo particular de Gofrinas en el Ganadero que luego que el Señor d. Laurio Ratto aguarde se comisiono para ello, de cuenta delo que represente, y para la Correspondiente Providencia

El Señor d. Josef oviedo dijo, se reparta del Abasto de esta Ciudad en quanto ala prohibicion del Rafali, respecto aquello Concurren los perjuicios al Publico antes si alivio, pues actualmente se vende permitiendo el dela Casa, con prevencion que esta se venda fuera delas tablas de Carnicerias para que el vecino con Conocimiento pueda deverse y abstenerse dela que hacerse, Contando el Rafali generalmente de Reses que no tienen ninguno visio la Carne y para precaver qualquiera inconveniente por la Inteligencia que tiene los Cavalleros Diputados de Abasto hacerlos presente